



Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 6317/2025



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras de vehículos, aplicable dentro del recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2025.

3685

C. Ernesto Ibarra Carrillo
Representante Legal de la empresa
Amports de México, S.A. de C.V.
Lateral Autopista México-Toluca No. 1235
Colonia Lomas de Santa Fe
05348 Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 142335.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 1 de septiembre de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual su representada solicita el registro de la tarifa del servicio de maniobras de vehículos, aplicable dentro del recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de maniobras de vehículos, aplicable dentro del recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/NOV25/D02



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 6317/2025



Continúa...

La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de la fecha de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además, se hace de su conocimiento que conforme a la cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Portuarios, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

Con un anexo.

Atentamente



Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Maísa Abarca Hernández

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Boulevard de las Islas No. 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950 Lázaro Cárdenas, Mich.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

Página 2 de 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANOBRAS/NOV25/002



AMPORTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
TARIFA DE MANIOBRAS DE VEHÍCULOS, APLICABLES DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

	CUOTAS PESOS
1. INSPECCIÓN DE ENTREGA/RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS	
Por vehículo	
Inspección de entrega/recibo de vehículos a madrina o transportista	74.00
Para importaciones se aplicará el 16% de IVA, para las exportaciones 0% de IVA.	
2. MANIOBRA TRASLADO DE UNIDADES ENTRE PATIOS	
Por vehículo	
Dentro del mismo patio (reacomodo de patio)	74.00
De un patio a otro a una distancia menor a 5 km.	369.00
De un patio a otro a una distancia entre 5 km. y 10 km.	737.00
De un patio a otro a una distancia de más de 10 km.	2,633.00
Para importaciones se aplicará el 16% de IVA, para las exportaciones 0% de IVA.	
3. MANIOBRA DE CARGA O DESCARGA DE VEHÍCULOS DEL FERROCARRIL	
Por vehículo	
Descarga de vehículos del ferrocarril	263.00
Carga de vehículos al ferrocarril	263.00
Para importaciones se aplicará el 16% de IVA, para las exportaciones 0% de IVA.	

REGLAS DE APLICACIÓN

a. Inspección de recepción/entrega de vehículos:

Entrega o recepción a madrina se considera la participación de personal de Amports de México, S.A. de C.V. (Amports), durante su inspección firmando con el operador de la madrina la entrega/recepción del formato de daños establecido para hacer de manera positiva el deslinde de responsabilidades. Será responsabilidad del transportista el manejo de las unidades desde su punto de reposo en el patio hasta a bordo de la madrina y su trincado.





Continúa...

b. Maniobra de traslado de unidades entre patios:

Será responsabilidad de Amports el manejo de las unidades desde su punto de reposo en el patio de origen hasta el patio de destino.

c. Maniobra de carga o descarga de vehículos del ferrocarril:

Se considera el traslado de las unidades de su punto de reposo a su posición dentro del furgón y su aseguramiento con los dispositivos provistos por este o viceversa; así como el manejo de las placas puente que se colocan entre furgones.

Las rampas hidráulicas, su operación y su mantenimiento son provistas por Amports.

d. Las cuotas para maniobra de embarque/desembarque son aplicables de lunes a sábado de las 08:00 a las 16:00 horas. A los servicios que se presten en fuera de este horario, se les aplicará el factor de 1.40 y en domingo o días festivos se aplicará el factor de 2.00 para todas las tarifas mencionadas.

e. Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican: 1° de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de octubre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; así como los que la aduana del puerto defina como festivos o no laborables.

f. Los usuarios deberán solicitar los servicios o las cancelaciones de estos, de lunes a viernes a más tardar a las 11:00 horas, del día próximo anterior al servicio y en el caso de los sábados y domingos a más tardar a las 9:00 horas. Además, deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente, cuando menos con 24 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio, igualmente, al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras o servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

g. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si, ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo muerto, por hora hombre, de acuerdo con las siguientes cuotas.

En maniobras de:

SERVICIO	TARIFA	UNIDAD
Inspección de entrega/recepción de vehículos	\$ 527.00	Por hora-hombre
Maniobra traslado de unidades entre patios	\$ 527.00	Por hora-hombre
Maniobra de carga o descarga de vehículos del ferrocarril	\$ 527.00	Por hora-hombre

Continúa siguiente página...





Continúa...

- h. Los pagos de los servicios deberán ser liquidados previamente a la salida de la mercancía.
- i. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.
- j. Las consultas y quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Atentamente


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Capitán de Altura
Directora General de Puertos
Maria Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/CCZ



Handwritten mark